



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA** contra **WILLIAM VILLEGAS VANEGAS** pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de enero de dos mil veintitrés, (2023)

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, dieciséis, (16) de enero de dos mil veintitrés, (2023).**

RADICADO : 2022-684 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : WILLIAM VILLEGAS VANEGAS C.C. 72.189.189
PROVIDENCIA : AUTO INADMITE

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA** contra **WILLIAM VILLEGAS VANEGAS**, la cual una vez revisada se observa la necesidad de inadmitirla a fin de que:

- Se acredite la constitución de la parte actora, PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- Se aclare identificación de la parte demandante, así como hechos y pretensiones, pues se solicita se libre mandamiento de pago en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., siendo que ésta es la vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, acreedora según se desprende de la documentación allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Mantener en secretaria la presente demanda ejecutiva, a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la pate motiva en el término de cinco, (05) días, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0150717623b6586167df291d20ccadf621d5f7f087364941114594eb8f5cab**

Documento generado en 16/01/2023 08:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>